



CONDICIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO FEDERAL DE ASUNTOS EXTERIORES PARA LOS MANDATOS LOCALES

1. Fase previa a la conclusión del contrato

- 1.1. Hasta la conclusión del contrato, el retiro de las negociaciones de una de las partes no conlleva obligaciones financieras ante la otra parte, siendo cada una de las partes responsable de sus propios gastos.
- 1.2. Salvo que la licitación lo prevea explícitamente, la oferta – incluidas las demostraciones – no es remunerada. A partir del momento en que la oferta es presentada, el mandatario queda vinculado a su oferta durante tres meses.

2. Disposiciones generales

- 2.1. El mandatario no puede ceder ni pignorar a un tercero un crédito por cobrar que se derive del presente contrato.
- 2.2. Si el Departamento Federal de Asuntos Exteriores (en lo sucesivo « el DFAE ») concluye el contrato con varios mandatarios (consorcio), todos deben de firmar el contrato.

Antes de la firma del contrato, el consorcio designa por escrito una persona encargada de representarle ante el DFAE. Dicho representante está expresamente autorizado para actuar jurídicamente por cuenta del consorcio.

Los miembros del consorcio son conjunta y solidariamente responsables.

- 2.3. El mandatario debe en todo momento afirmar claramente que su acción se inscribe en el marco de las actividades de Suiza. Las publicaciones han de hacer necesariamente referencia a las actividades realizadas como « actividades del DFAE llevadas a cabo por el mandatario » y han de ser conformes a la guía del DFAE relativa a la identidad visual.

3. Subcontratación

- 3.1. El mandatario informará previamente al DFAE sobre la conclusión de todo contrato de subcontratación referente a la ejecución del conjunto o de una parte importante del mandato. Todo contrato de subcontratación debe ser conforme al presente contrato y respetar el presupuesto y las tarifas convenidas.
- 3.2. Si el DFAE lo solicita, el mandatario le aportará una copia de los contratos y de los pliegos de condiciones acordados con el(los) subcontratante(s)
- 3.3. El DFAE sólo se compromete ante el mandatario. Los contratos concluidos entre el mandatario y terceros no vinculan al DFAE.

4. Deberes del mandatario

- 4.1. El mandatario se compromete a ejecutar el presente contrato con la atención y la diligencia requeridas y a preservar totalmente los intereses del DFAE. El mandatario cumple la ley, las reglas y los reglamentos aplicables.
- 4.2. El mandatario contribuye a perpetuar las buenas relaciones entre Suiza y el país contraparte.
- 4.3. El mandatario no ejercerá ninguna actividad accesorio, remunerada o no, que pudiera perjudicar la ejecución del contrato.

5. Colaboración entre el DFAE y el mandatario

- 5.1. El DFAE es el único competente para promulgar directivas destinadas al mandatario.
- 5.2. El mandatario informa, por escrito y sin demora, al DFAE sobre cualquier situación excepcional que se derive de la ejecución del contrato y que pudiera poner en peligro su realización y/o conlleve una modificación considerable de los objetivos.

6. Personal

- 6.1. El mandatario se encarga de reclutar al personal del presente mandato. Al hacerlo, respeta los principios de transparencia y de competencia leal, en sus decisiones se rige por criterios objetivos y contrata únicamente a colaboradores/as en posesión de la formación adecuada.
- 6.2. El mandatario respeta las condiciones laborales y normas de protección de los trabajadores vigentes en la región del extranjero donde presta los servicios. Por lo menos ha de acatar los convenios fundamentales de la Organización internacional del trabajo¹.
- 6.3. El mandatario concluye por escrito los contratos de trabajo con el personal necesario para la ejecución del contrato, respeta las disposiciones aplicables en materia de derecho laboral y garantiza la igualdad de trato entre mujeres y hombres, especialmente en materia de igualdad salarial, de condiciones laborales y de normas de protección de los trabajadores. Las condiciones de contratación no deben ser más ventajosas que las del DFAE. Se han de prever prestaciones sociales adecuadas (seguros, vacaciones, etc.).
- 6.4. El mandatario transfiere contractualmente las obligaciones de los artículos 6.2. y 6.3. a terceros a los cuales a contratado para la ejecución de su mandato.
- 6.5. Si el mandatario viola obligaciones de los artículos 6.2., 6.3. o 6.4., está sujeto a una pena convencional a menos que pueda probar que no es su culpa. En cada caso de violación de obligaciones, la pena convencional asciende a 10 por ciento de la retribución total, hasta un máximo de CHF 100.000.

¹ Convenios fundamentales de la OIT: Núm. 29 del 28 de junio de 1930 sobre el trabajo forzoso u obligatorio (RS 0.822.713.9), Núm. 87 del 9 de julio de 1948 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación (RS 0.822.719.7), Núm. 98 del 1 de julio de 1948 relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva (RS 0.822.719.9), Núm. 100 del 29 de junio de 1951 relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor (RS 0.822.720.0), Núm. 105 del 25 de junio de 1957 relativo a la abolición del trabajo forzoso (RS 0.822.721.1), Núm. 111 del 25 de junio de 1958 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación (RS 0.822.721.1), Núm. 138 del 26 de junio de 1973 sobre la edad mínima de admisión al empleo (RS 0.822.723.8), Núm. 282 del 17 de junio de 1999 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (RS 0.822.728.2).

- 6.6. El mandatario es el único responsable de la seguridad del personal reclutado para ejecutar el presente mandato y de la implantación de un sistema apropiado de gestión de la seguridad.
- 6.7. Cualquier cambio dentro del personal científico y de dirección con relación al que figura en el presupuesto, ha de ser previamente aprobado por el DFAE.

7. Seguros, seguridad social, IVA y otras tasas

- 7.1. El mandatario se ocupa de asegurarse a sí mismo y asegurar a su personal contra las consecuencias ligadas a la enfermedad o a los accidentes. Las cotizaciones del seguro son a cargo del mandatario.
- 7.2. El mandatario se compromete a deducir las cotizaciones a la seguridad social que la ley en vigor le exige a él mismo y a sus asociados o colaboradores y a pagar dichas cotizaciones a las correspondientes instituciones de la seguridad social.
- 7.3. Por regla general, los mandatos del DFAE están exentos de tasas si existe un acuerdo marco y/o acuerdos de proyecto concluidos entre Suiza y el país contraparte que prevean esta exención.

Si las autoridades competentes declaran que el presente mandato está sujeto a tasas, el mandatario informará sin demora al DFAE, con el fin de que éste pueda proceder a las adaptaciones requeridas en el presupuesto del mandato.

La remuneración del mandatario sólo está sujeta al impuesto sobre el valor agregado bajo las condiciones previstas en la ley sobre el impuesto sobre valor agregado (LIVA)

- 7.4. En el caso en el que el presente mandato esté sujeto al pago de tasas, el mandatario es el único responsable del pago del conjunto de los gastos y de las tasas previstos por la ley aplicable, incluido el IVA.
- 7.5. Si el presupuesto es igual o superior a CHF 50'000,-, el mandatario concluye a su cargo un seguro de responsabilidad civil de empresa que le garantice una cobertura suficiente y conforme al contrato.

8. Adquisición

En caso de adquisición de servicios y/o de bienes, el mandatario aplica los principios de transparencia y de competencia leal, teniendo en cuenta el precio, la calidad y las disposiciones legales aplicables.

9. Material

- 9.1. El material necesario para la ejecución del mandato e inscrito en el presupuesto se adquiere por el mandatario en nombre y a cuenta del DFAE o del país contraparte, según las disposiciones previstas en el presente contrato. Las facturas han de enviarse al mandatario.
- 9.2. El material sigue siendo propiedad del DFAE, salvo en caso de disposiciones contrarias o transferencia formal. El DFAE decide así las eventuales modalidades de registro (p. ej. vehículos). El DFAE decide la posterior utilización del material antes del vencimiento del contrato. Cuando se entrega o se restituye el material, el mandatario establece el correspondiente informe en un plazo razonable.

- 9.3. El mandatario utiliza el material de manera apropiada y con el debido cuidado. El mandatario lleva un inventario actualizado del material.
- 9.4. Los descuentos y deducciones aplicados en el marco de la adquisición de material se consideran como una disminución de costes. La destinación del producto de la venta de material se decidirá de acuerdo con el DFAE y su importe se ha de consignar en la liquidación final de cuentas.

10. Pagos, intereses

En principio, el DFAE procede a efectuar sus pagos en un plazo de vencimiento medio. Si éste no fuera el caso, todo interés bruto generado en la cuenta bancaria estará considerado como un producto y contabilizado de igual manera que los otros pagos efectuados por el DFAE, precisándose que será deducido al efectuarse el pago final

11. Contabilidad, control financiero externo

- 11.1. El/la mandatario/a hace llegar al DFAE informes financieros (liquidaciones de cuentas) en las fechas y según las modalidades previstas en el contrato.
- 11.2. Las liquidaciones de cuentas ofrecen una lista detallada de los gastos efectuados. En particular aportarán informaciones sobre los siguientes puntos:
- a) función/es asumida/s en el marco de la ejecución del mandato y clasificación en las categorías de honorarios correspondientes;
 - b) descripción exacta del tiempo consagrado a la ejecución del mandato basándose en un informe de horas o de trabajo de la empresa y con indicación precisa de la naturaleza de la actividad ejercida;
 - c) en caso de subcontratación: copias de las facturas detalladas establecidas por los subcontratantes, acompañadas de los comprobantes.
- 11.3. Junto con las liquidaciones de cuentas se aportarán los comprobantes, en original o en copia, según las instrucciones del DFAE.
- 11.4. Cuando se exige un control financiero externo (art. 3.3 del contrato), las cuentas se verificarán una vez al año por un órgano de revisión externo y acreditado por el DFAE en acuerdo con los términos de referencia estándares. Los costes inducidos por la revisión están cubiertos por el suplemento para gastos generales incluidos en los honorarios. El pago final se efectuará tras la aprobación de la liquidación de cuentas y del informe de auditoría / revisión.

12. Evaluación del mandato

El mandatario toma conocimiento de que el DFAE puede evaluar la calidad de los servicios prestados y declara aceptar que estos datos se traten en el seno del DFAE conforme al derecho vigente. El mandatario tiene derecho a consultar estas evaluaciones conforme a los términos de la ley.

13. Informes operacionales

- 13.1. Los informes operacionales contendrán informaciones sobre la progresión del mandato, sobre el grado de realización de los objetivos perseguidos por el mandato, sobre el impacto del mandato y sobre el desarrollo de las actividades así como una valoración de los hechos y de las proposiciones con vistas a resolver los problemas pendientes.
- 13.2. El informe se redactará de manera comprensible para expertos no científicos. Deberá poder ser utilizado y sujeto a una verificación empírica. Las cuestiones que no se presten a un informe destinado al gobierno del país en el que el mandato se ejecuta, se tratarán en un informe separado destinado al DFAE.

14. Propiedad intelectual – derechos de autor

- 14.1. En el marco del contrato, el resultado del trabajo del mandatario, los derechos de utilización y de explotación, así como todo derecho de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor y su divulgación, quedan en propiedad del DFAE. A petición expresa del mandatario, su participación será mencionada por el DFAE. Sobre la base de un acuerdo separado, el DFAE puede asimismo autorizar al mandatario a utilizar y/o explotar los derechos propiedad intelectual gratuitamente o a título oneroso.
- 14.2. El mandatario se compromete a hacer frente a toda demanda de terceros relativa a la violación de los derechos de propiedad intelectual y a asumir todos los gastos resultantes de dicha violación, incluidos los eventuales daños y perjuicios.
- 14.3. El DFAE se compromete a informar inmediatamente al mandatario sobre toda demanda de indemnización y a poner a su disposición todos los documentos necesarios para su defensa, sin perjuicio de las disposiciones legales contrarias.
- 14.4. En el caso de que algunas disposiciones legales específicas (p. ej. la ley federal sobre el principio de transparencia en la administración) exijan la publicación por parte del DFAE de una información relativa al presente mandato, el mandatario acepta no considerarla como una violación de sus derechos de propiedad intelectual.

15. Confidencialidad / publicación de informaciones

- 15.1. Todo intercambio de comunicación oral o escrito (extractos incluidos) entre el DFAE, otras instancias administrativas de Suiza y el mandatario es confidencial. Todos los documentos relativos al contrato, las informaciones así como los datos resultantes del contrato que son puestos a disposición del mandatario dentro del marco de la ejecución del contrato o que éste último ha podido producir, son confidenciales y no han de ser puestos a disposición de terceros no asociados a dicho contrato o utilizados con fines diferentes para los que han sido aportados o producidos. El mandatario llama la atención de su personal sobre el deber de discreción.
- 15.2. En el caso de que algunas disposiciones legales específicas (p. ej. sobre la base de la ley federal sobre el principio de transparencia en la administración) exijan la publicación por parte del DFAE de una información relativa al presente mandato, el mandatario acepta no considerarla como una violación del acuerdo de confidencialidad (15.1 CG).
- 15.3. Toda publicación y/o comunicación relacionada con el mandato debe ser previamente objeto de una autorización escrita del DFAE. Si el DFAE autoriza al mandatario a proporcionar información sobre el contrato, éste deberá estar atento a garantizar la veracidad de sus informaciones.

15.4. Las disposiciones antes mencionadas siguen vigentes después de la expiración del mandato.

16. Plazos

16.1. En caso de no respetar los plazos del contrato, el mandatario es inmediatamente constituido en mora, sin que se necesite una interpelación.

16.2. Dado el caso, el DFAE puede aplicarle una pena que corresponderá a una deducción del 1% de la remuneración total del mandatario por día de retraso.

17. Rescisión anticipada del contrato

17.1. En caso de rescisión anticipada del contrato, las partes se comprometen a hacer todo lo necesario para reducir al mínimo los costes ligados a la disolución del contrato. El mandatario ha de establecer un informe final así como una liquidación de cuentas final de los costes del mandato, incluidos los gastos derivados del fin anticipado del contrato. Si está prevista una indemnización global, ésta se calculará sobre la base de la duración efectiva del contrato (gastos de disolución del contrato incluidos).

17.2. En caso de rescisión anticipada, el DFAE no es responsable de una eventual pérdida de ingresos del mandatario

18. Disposiciones finales

18.1. El mandatario conserva todos los documentos financieros relativos a la actividad del mandato durante un periodo de 10 años como mínimo a partir de la finalización del mandato, incluso si la legislación local prevé una duración inferior.

18.2. Los documentos relativos a la actividad del mandato comprenden los informes operacionales, el contrato y su/sus modificación(es), los informes sobre las visitas in situ así como todas los demás documentos elaborados en el marco de la ejecución y del seguimiento del mandato.

18.3. Los documentos financieros incluyen los libros de contabilidad (libro mayor, cuentas auxiliares, libros diarios, cuentas del proyecto, etc.), todas las piezas justificativas contables, los informes de auditoría así como cualquier otro documento, incluida la correspondencia relativa al mandato.